



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;

Que, mediante oficio No. T. 4765-SNJ-10-315, de 4 de marzo de 2010, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **"Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"**;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 004-10-DTI-CC, de 28 de enero de 2010, que el **"Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"** es compatible con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

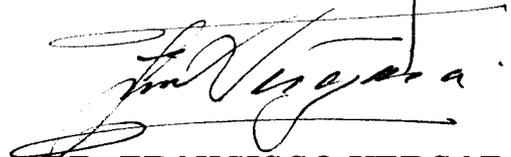
Asamblea Nacional

**“APROBAR EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES”.**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diez.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General